



EX2025-15812259-APN-DGDTEYSS#MCH

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos en la sede de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina Héctor Ricardo DAER, Carlos WEST OCAMPO con el patrocinio letrado de Federico West Ocampo, miembros paritarios en representación de la **FEDERACION DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.)**, por una parte y por la otra el Sr. Horacio Guevara en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO**, con domicilio en la calle Pedriel 74 Capital Federal, que en el marco de la negociación colectiva tendiente a la renovación parcial del CCT 103/75, en conjunto manifiestan:




1. Representación: Las partes convocadas por **FATSA**, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir esta renovación parcial del Convenio Colectivo 103/75, conforme las disposiciones de la Ley Nº 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 103/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, que no sean modificadas por el presente.

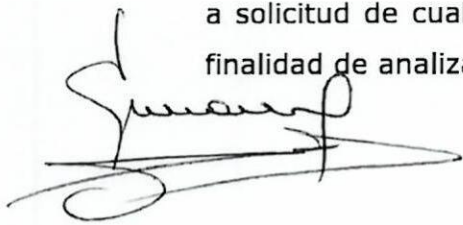


3. Las partes reconocen que la promoción y el mantenimiento del empleo constituyen objetivos centrales de esta negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la preservación del empleo y las condiciones laborales, garantizando el diálogo para no afectarlo.

4. Las partes manifiestan que siguen trabajando en la búsqueda de consensos en la Comisión de Creación de nuevas categorías laborales, con la finalidad de dar cobertura convencional a todos los trabajadores de los establecimientos.



5. Ámbito de Aplicación: El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 103/75 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.





6. Vigencia: El presente acuerdo tendrá doce meses de vigencia a partir del 01/02/2025 hasta el 31/01/2026. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.


7. Salarios Básicos: : Las partes toman como referencia para éste acuerdo las escalas salariales vigentes a la firma del presente, con todos sus efectos legales y convencionales, ratificando en este acto el contenido del acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 que fuera ratificado por todas las partes ante la Autoridad de Aplicación Laboral y sobre ello establecer una nueva escala de Salarios Básicos para los meses de febrero, marzo y abril de 2025, la que se hará efectiva en tres tramos de conformidad a la siguiente escala:

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 103/75		SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
CATEGORIAS		feb-25	mar-25	abr-25
17	Cabo Enfermero Profesional	1.010.314,79	1.027.490,14	1.043.929,99
16	Instrumentadora Sala de Operaciones	982.759,21	999.466,11	1.015.457,57
	Enfermera/o Profesional	982.759,21	999.466,11	1.015.457,57
	Licenciado en Kinesiología y Obstetricia - 24 horas	955.842,20	972.091,51	987.644,98
15	Personal Laboratorio, Farmaceutico, Preparador	955.202,89	971.441,34	986.984,40
	Capataz	955.202,89	971.441,34	986.984,40
	1° Cocinero	955.202,89	971.441,34	986.984,40
14	Personal Autoclave	939.594,11	955.567,21	970.856,29
	Personal Técnico	939.594,11	955.567,21	970.856,29
13	Personal Ayudante	930.410,80	946.227,78	961.367,43
	Administrativo Auxiliar 1°	930.410,80	946.227,78	961.367,43
12	Maestranza – Técnico	921.222,99	936.883,78	951.873,92
11	Ayudante Técnico	916.626,37	932.209,01	947.124,36
10	2° Cocinero	902.854,27	918.202,79	932.894,04
	Oficiales	902.854,27	918.202,79	932.894,04
	Administrativo Auxiliar 2°	902.854,27	918.202,79	932.894,04
9	Personal Envasador	893.667,64	908.859,99	923.401,75
	Telefonistas de Conmutador (36 hs.)	893.667,64	908.859,99	923.401,75
8	Ayudante Cocina	884.485,09	899.521,34	913.913,68
7	Administrativo Auxiliar 3°	876.215,07	891.110,73	905.368,50
	Auxiliar Enfermeria	876.215,07	891.110,73	905.368,50
	Oficial Confeccionista	876.215,07	891.110,73	905.368,50
	Choferes, Fotografos	876.215,07	891.110,73	905.368,50
	Medio Oficial	876.215,07	891.110,73	905.368,50
6	Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas	863.360,24	878.037,36	892.085,96
5	Personal Jardin, Quintas, Criadero y Panteon	854.174,60	868.695,57	882.594,70
4	Peones en General	849.586,10	864.029,06	877.853,53
	Camilleros	849.586,10	864.029,06	877.853,53
	Personal Atencion Comedor	849.586,10	864.029,06	877.853,53

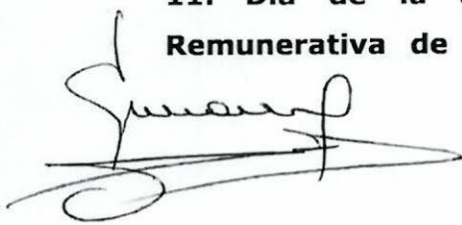
3	Personal de Taller General	840.400,46	854.687,27	868.362,26
2	Personal Lavadero y Ropería	835.802,22	850.010,85	863.611,03
1	Mucamas	831.216,55	845.347,23	858.872,78
	Ayudante de Oficina	831.216,55	845.347,23	858.872,78
	Obstetricas (24 hs. Semanales)	831.216,55	845.347,23	858.872,78
	Kinesiólogo (24 hs. Semanales)	831.216,55	845.347,23	858.872,78

 **8.** Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 31/12/2024 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, son acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en tres tramos sucesivos durante 2025 conforme la escala precedente, con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/12/2025 inclusive tanto para los incrementos aplicables a partir del 1/2/2025 como de aquellos aplicables a partir del 01/03/2025 y aplicables a partir del 01/04/2025. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/01/2026. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.


 **9. Revisión:** Las partes acuerdan que en mayo de 2025 se reunirá a revisar las escalas salariales vigentes.

 **10.** En caso de que alguna empresa acredite dificultades económico-financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas.

11. Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la




celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las instituciones abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de (\$ 54.458) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 103/75, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean. Aquellas Instituciones que a la fecha de la firma del presente acuerdo paguen regularmente una gratificación con idéntica finalidad, con origen en acuerdos internos o en forma voluntaria, podrán absorber hasta su concurrencia el valor de la misma.

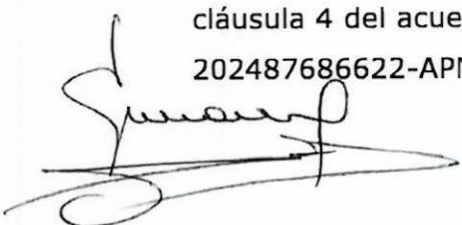



12. Las partes acuerdan mantener el funcionamiento de la Comisión que analiza la creación de nuevas categorías, adecuar las existentes a las nuevas funciones e incorporar profesionales que hoy desarrollan su labor en las instituciones y sus tareas no se encuentran descriptas acabadamente.

13. Las partes signatarias del presente se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos que puedan surgir como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo y que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de las instituciones, utilizando para ello todas las herramientas de autocomposición de resolución de los conflictos de la manera más eficiente.



14. Prórroga: las partes acuerdan la prórroga desde el 31 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive de las excepcionalidades parciales mencionadas en las cláusulas 4 y 5 del acuerdo celebrado con fecha 14 de abril de 2023 (EX-2023-40636177--APN-DGD#MT), homologado por RESOL-2023-725-APN-ST#MT; en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 5 de septiembre de 2023 (EX-2023-40636177--APN-DGD#MT) homologado por RESOL-2023-1995-APN-ST#MT; en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 14 de noviembre de 2023 (EX-2023-40636177--APN-DGD#MT) homologado por RESOL-2023-2433-APN-ST#MT y en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 21 de febrero de 2024, (EX-2023-40636177--APN-DGD#MT) homologado por DI-2024-16-APN-DNRYRT-MT, cláusula 4 del acuerdo de fecha 18 de marzo de 2024, EX -2023-20395970- -APN-DGD#MT., cláusula 4 del acuerdo de fecha 29 de mayo de 2024 EX 2024-20395970APN-DGD#MT -homologado por DI 2024-1228-APN-DNRYRT#MT, cláusula 4 del acuerdo de fecha 15 de agosto de 2024 (s2/6 del Documento N° RE-202487686622-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-87686704-APN-



DGD#MT) homologado por DI 2024-2082-APNDGD#MT y cláusula 4 del acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (RE 2024 - 116599331- APN-DGD#MT del EX 2024-116599902-APN-DGD MT firmado el mismo día. A partir del 1 de febrero de 2025 quedan exceptuadas de la presente prórroga las excepcionalidades parciales previstas en el acuerdo del 18 de junio de 2019 (1 a 5 del IF - 2019 70377363 APN DNRYRT # MPYT del Ex 2019 44013092 APN DGD MT # MPYT) homologado por RESOLUCIÓN 2019-1731-APN-SECT#MPYT y en el acuerdo del 17 de marzo de 2020 (orden N° 2, páginas 4/11 del RE-2020-59731867-APN-DGD#MT, del EX-2020-59732121-APNDGD#MT, que tramita conjuntamente con el EX-2020-45426600-APN-DGD MT # MPYT) homologado por RESOL-2020-1154-APN-ST#MT, las que adquieren carácter remuneratorio pleno a partir de dicha fecha (1/2/2025).

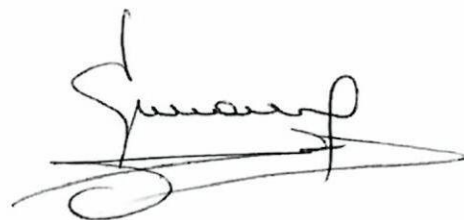
15. Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 103/75.

Siendo las 14 en el lugar y fecha indicado en el acápite del presente, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION GREMIAL

Three handwritten signatures in black ink, arranged in a triangular pattern. The top-left signature is a stylized 'J' followed by a flourish. The bottom-left signature is a cursive 'L' followed by a flourish. The top-right signature is a cursive 'S' followed by a flourish.

REPRESENTACION EMPLEADORA

A single handwritten signature in black ink, featuring a cursive 'S' followed by a long horizontal flourish.